



# Municipalidad distrital de MIRAFLORES

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 009-2023-MDM

Miraflores, 20 de febrero de 2023.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

#### **POR CUANTO:**

Se ha visto por el Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de febrero de 2023, el Informe N° 00010-2023-GSC/MDM emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y el Informe N° 000039-2023-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, mediante Informe N° 00010-2023-GSC/MDM la Gerencia de Servicios a la Ciudad presenta el Proyecto de Ordenanza que suspende el otorgamiento de licencias de funcionamiento a establecimientos para los siguientes actividades: minimarket y/o tiendas que su principal actividad sea comercialización y consumo de bebidas alcohólicas de toda graduación, video pubs, karaokes, peñas, cabaret, night clubes, discotecas, salones de baile, botillerías, licorerías, depósitos de distribución de bebidas alcohólicas, tragotecas, bares, cantinas y similares en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

Que, el numeral 2.9. del artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos: "Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, (...)". El artículo 83 del mismo cuerpo legal establece que las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones, numeral 3.1., controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales. El artículo 3° de la Ley que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas Ley N° 28681, señala que sólo aquellos establecimientos debidamente autorizados por las municipalidades de su jurisdicción, podrán comercializar bebidas alcohólicas al público dentro del giro o modalidad y horario específico que se establezca en el reglamento y con las restricciones establecidas en ordenanzas municipales y en la presente Ley. Dicha autorización, en ningún caso será otorgada a establecimientos que se dediquen exclusivamente a la comercialización de bebidas alcohólicas de toda graduación y se encuentren en locales situados a menos de 100 metros de instituciones educativas. La Ordenanza Municipal N° 145-MDM modificada por Ordenanza Municipal N° 255-MDM, establece medidas para el control de la comercialización y consumo de bebidas alcohólicas dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Miraflores; y en su artículo 4 señala la prohibición de la venta, distribución, suministro a título oneroso o gratuito y el consumo de toda clase de bebidas alcohólicas, en establecimientos comerciales, establecimientos no comerciales, en la vía pública y en espacios públicos.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

#### **ACUERDA:**

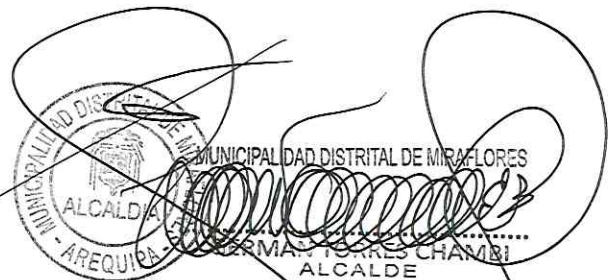
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE SUSPENDE EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO A ESTABLECIMIENTOS PARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: MINIMARKETS Y/O TIENDAS QUE SU PRINCIPAL ACTIVIDAD SEA LA COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE TODA GRADUACIÓN; VIDEO PUBS; KARAOKES; PEÑAS; CABARETS; NIGH CLUBES; DISCOTECAS; SALONES DE BAILE; BOTILLERÍAS; LICORERÍAS; DEPÓSITOS DE DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, TRAGOTECAS; BARES; CANTINAS Y SIMILARES EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MIRAFLORES.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios a la Ciudad el cumplimiento del presente Acuerdo.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
SECRETARÍA GENERAL  
ABOG. GIOVANNA PINO PINTO RADO  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
ALCALDÍA  
GERMAN TORRES CHAMBI  
ALCALDE